

Comuníquese por la Inspección
Genl de Escritorios, librese la ór-
den de pago correspondiente
anótese en Secretaría, pase
a la D. Administrativa sus
efectos. —

Fds. F. Gallardo — F. Causandier.

3401 19/920 Buenos Aires, septiembre 29/920.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

Que los C. C. E. E. de la Capital que tengan fondos de matrícula suficientes para atender el gasto, alquilen pianos para las escuelas de sus Distritos en que se les requiera más indispensablemente, por el tiempo que resta del presente curso, quedando facultados para invertir a tal efecto, entre \$20 y \$25 en mensuales por el alquiler de cada piano, más los gastos de transporte, en vista de que está ya proyectada la compra de una partida importante de pianos para el próximo año. —

Comunique y archívese —
 Jds. H. Gallardo - H. Couraudier —

Boletín Oficial. —

Bs As, viernes 10 de septiembre/920 —

H.º XXVII. - N.º 7966.

Ministerio de Hacienda. —

Estados

Reglamentando el artículo 21 de la Ley 11.027. —

Buenos Aires, agosto 31 de 1920. —

- 548. - Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N.º 11.027. de Presupuestos General de Gastos en vigor. —

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1.º. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a descontar del importe de las jubilaciones y pensiones acordadas, el tres por ciento (3%) mensual, sin interés, hasta cubrir el cargo que debe formarse por los servicios prestados antes de 1901 y que hayan sido computados a los efectos de obtener jubilación o pensión. —

Artículo 2.º. Todos los empleados ocasionales con derecho a los beneficios que acuerda la Ley 4349 y sus